



Resolución Directoral

Lima, 03 de Marzo de 2011

Nº 006-2011-EF/93.01

VISTO, el Oficio Nº 455-2010-AARM/CR(GTCGR) del Congreso de la República respecto que la Dirección Nacional de Contabilidad deberá establecer procedimientos de conciliación para el proceso de consolidación de los estados financieros de las entidades del sector público.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República;

Que, la Resolución Directoral Nº 003-2010-EF/93.01 aprobó la Directiva Nº 001-2010-EF/93.01 “Preparación y Presentación de Información Presupuestaria, Financiera, Complementaria y de Metas de Inversión para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado” vigente a partir del Cierre Contable 2009, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/93.01, vigente a partir del cierre contable 2010;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 018-2010-EF/93.01, se aprobó la Directiva Nº 003-2010-EF/93.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República” de fecha 10 de diciembre de 2010, para las entidades de la actividad gubernamental, vigente a partir del cierre contable 2010;

Que, las directivas antes indicadas contienen formatos de “Reportes de Saldos de Cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos, por Operaciones Recíprocas Entre Entidades del Sector Público”, en los que se consignarán los saldos con vínculos operacional realizados entre entidades públicas, siendo necesarios ser conciliados y suscritos por los funcionarios responsables, a través del acta respectiva, a efectos de mejorar la calidad de la información para la consolidación de los estados financieros a nivel sector público;

Que, la Resolución Nº 004-2007-EF/93.01 aprobó la “Metodología para la elaboración de los estados financieros consolidados a nivel sector público” que

establece procedimientos de eliminación de las operaciones recíprocas en la información financiera para la Cuenta General de la República;

Que, el inciso 20.2 del artículo 20º de la Ley Nº 28708, dispone que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública integra y consolida los estados financieros de las entidades del sector público;

Que, es necesario aprobar las instrucciones generales para la conciliación de los saldos de cuentas por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, a través del acta de conciliación de saldos;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística, con la visación de la Dirección de Normatividad, y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación, vigencia y difusión de la Directiva.
Aprobar la Directiva Nº 002-2011-EF/93.01 “**INSTRUCCIONES GENERALES PARA CONCILIACIÓN DE SALDOS POR OPERACIONES RECÍPROCAS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**”, que forma parte integrante de la presente Resolución; su vigencia a partir del cierre contable del ejercicio 2010 y disponer su difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas : <http://www.mef.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación